



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 327

San Isidro, 28 NOV. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTO:

El Informe N° 160-2006-17-GRH/MSI de fecha 08NOV2006 suscrito por el Gerente de Recursos Humanos y la Resolución de Alcaldía N° 003-2006-ALC/MSI que designa al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2006-ALC/MSI de fecha 09 de Enero del 2006 se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de evitar o prevenir daños a la salud de los trabajadores de la Municipalidad de San Isidro como consecuencia de la actividad laboral;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2005-TR "Las empresas con 25 o más trabajadores deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante "El Comité", el cual estará constituido en forma paritaria, es decir con igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora" (sic);

Que, es necesario que los miembros que conforman el Comité sean profesionales, técnicos y/u obreros con amplia experiencia en las áreas de mayor riesgo de trabajo, para que colaboren con su experiencia en evitar o prevenir daños a la salud de los trabajadores de la Municipalidad de San Isidro como consecuencia de la actividad laboral;

Que, conforme lo dispone el artículo 22 de la norma citada las funciones que corresponden a los miembros del Comité son: i) Reportar de manera inmediata cualquier accidente o incidente, ii) Participar en las inspecciones de seguridad y salud, iii) Proponer medidas que permitan corregir las condiciones de riesgo que podrían causar accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales, iv) Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones internas de seguridad y salud vigentes v) Participa en las investigaciones de accidentes y sugerir medidas correctivas, vi) Realizar inducciones de seguridad y salud al personal, vii) Participar en las auditorías internas de seguridad y salud, viii) Asistir a las actividades programadas en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, asimismo, los miembros del Comité deben contar con la autoridad que se requiera para llevar a cabo sus funciones;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 003-2006-ALC/MSI de fecha 09ENE2006 sobre conformación de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.





327

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a los siguientes trabajadores:

Representantes del Empleador:

- | | |
|--|------------|
| - Gerente de Recursos Humanos | Presidente |
| - Gerente de Logística y Servicios Generales | Miembro |
| - Gerente de Seguridad Ciudadana | Miembro |
| - Gerente de Servicios a la Ciudad | Miembro |
| - Subgerente de Obras Municipales | Miembro |
| - Subgerente de Defensa Civil | Miembro |
| - Subgerente de Administración de Personal | Miembro |

Representantes de los Trabajadores:

- | | |
|---|--------------------|
| - Sr. Representante de la Gerencia de Recursos Humanos | Secretario Técnico |
| - Sr. Representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana | Miembro |
| - Sr. Representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana | Miembro |
| - Sr. Representante de la Gerencia de Logística y Servicios Generales | Miembro |
| - Sr. Representante de la Gerencia de Servicios a la Ciudad | Miembro |
| - Sr. Representante de la Subgerencia de Bienestar y Salud | Miembro |
| - Sr. Representante de la Subgerencia de Obras Municipales | Miembro |

Artículo Tercero.- DISPONER que los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cumplan las funciones descritas en los considerandos de esta resolución, bajo responsabilidad administrativa.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos efectuar la capacitación que corresponda en temas de Seguridad y Salud a los miembros del Comité.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

